



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Viedma* (EXAMEN TJ Nro. 95 M.P.D.) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Santiago Martínez y Alejandro Di Meglio ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

VERDE:

CASO PENAL:

Elige realizar una apelación del auto de procesamiento y prisión preventiva, en cuyo marco discute la orden de allanamiento por audiencia de fundamentación. Asimismo, sostiene la nulidad del allanamiento en función del exceso policial al momento del ingreso y del secuestro y detención. Cuestiona la denuncia anónima y la consecuente actuación policial sin orden judicial. Finalmente, cuestiona la tipicidad de la conducta por falta de acreditación de la finalidad de comercio. Postula el encuadre a tenencia simple. Por último, cuestiona la prisión preventiva por ausencia acreditación de riesgos procesales, aunque sin interponer la excarcelación. Suficiente fundamentación de los agravios, con adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos**

CASO NO PENAL:

Refiere que articularía distintas líneas de acción. La primera una presentación en el juicio de desalojo haciendo valer la existencia de la ley 26160. En segundo lugar el inicio de una acción de usucapión. Finalmente, una acción de amparo contra el Ministerio de desarrollo social, el Inai y el Estado nacional a fin de obtener el reconocimiento de la propiedad colectiva de la tierra. Escasa fundamentación de la vía de amparo y confusión en cuanto al objeto del mismo. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

Total: 50 (cincuenta) puntos

VIOLETA:

CASO PENAL:

Promueve la excarcelación de su defendido y articula un recurso de apelación contra el procesamiento y prisión preventiva. Promueve la nulidad de la orden de allanamiento fundada en un llamado anónimo que dio origen a un procedimiento policial ilegal. Asimismo, cuestiona el allanamiento por haber sido realizado un día feriado y entiende que el procedimiento es nulo por no haber verificado que su asistido resulta autor del delito tenencia con fines de comercialización. Adecuada fundamentación del planteo de excarcelación y de la ilegitimidad de la orden de allanamiento. Insuficiente fundamentación del resto de los agravios, omite otros que el caso ofrece. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo colectivo contra los actuales herederos de las tierras ocupadas. Justifica la vía intentada, la aplicación de una medida cautelar de no innovar y de una medida cautelar innovativa respecto de los niños que conforman la comunidad. Invoca el principio de gratuidad para el trámite del amparo. Ajustada fundamentación de la vía, con cuestionable selección de los legitimados en forma pasiva. Propugna el requerimiento de informes al Ministerio de Desarrollo y al INAI sin explicar necesidad y consecuencias de la medida. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos

CELESTE:

CASO PENAL:

Articula la nulidad del procedimiento fundado en una denuncia anónima y sin intervención judicial previa. Las requisas practicadas por el personal policial y el incumplimiento de las formalidades del caso. Promueve la nulidad de la orden de allanamiento por haberse fundado en una investigación ilegal y por falta de individualización del domicilio. Solicita sobreseimiento. Asimismo, cuestiona por vía de apelación de la calificación legal promoviendo su encuadre en una tenencia simple de estupefacientes y ola prisión preventiva por ausencia de peligros procesales. Solicita la excarcelación. Adecuada exposición de los agravios. Hubiera sido recomendable una mayor fundamentación de los mismos. **Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.**

CASO NO PENAL:

Escoge la vía del amparo. Justifica la admisibilidad de la vía intentada. Denuncia la omisión de la intervención del Ministerio Pupilar en representación de los intereses de los niños que viven en el predio. Solicita medida cautelar de no innovar. Adecuada fundamentación de la acción y de los derechos con relación a las circunstancias del caso. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

Total: 53 (cincuenta y tres) puntos



Año 2016- Bicentenario de la Declaración

de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

GRIS:

CASO PENAL:

Realiza una presentación judicial formal, en cuyo marco introduce un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva, en el que promueve la nulidad del procedimiento policial fundado en una denuncia anónima y en tarea de inteligencias realizadas sin control de la defensa; la nulidad del allanamiento por haberse realizado un día inhábil y con extralimitación del personal policial. Promueve el sobreseimiento de su asistido y en forma subsidiaria postula el cambio de calificación a tenencia simple de estupefaciente. En el marco de la apelación, solicita la excarcelación de su defendido y propugna se revoque la prisión preventiva. Argumentación escasa y confusa de los agravios. Se advierte una dudosa técnica defensista al promover la excarcelación en ese marco y pretender, sobre esa base, la revocatoria de la prisión preventiva. **Se le asignan 20 (veinte) puntos.**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción meramente declarativa en los términos del artículo 322 del CPCCN para hacer cesar el estado de incertidumbre sobre la relación jurídica de sus representados con las tierras. Sin embargo, omite el ejercicio de otras vías para la protección de los derechos de sus representados. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

Total: 30 (treinta) puntos

AMARILLO:

CASO PENAL:

Promueve la nulidad del procedimiento fundado en una denuncia anónima; de las tareas de inteligencia sin orden judicial, del allanamiento por haberse materializado sin la presencia o consentimiento de las personas que habitaban el lugar y de la requisas personal de su asistido sin orden judicial previa. Escasa fundamentación de los agravios. No advierte todos los que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

CASO NO PENAL:

Indica que iniciaría una acción de amparo, aunque sin justificar debidamente la procedencia de la vía intentada. Omite el tratamiento de cuestiones esenciales para la acción que anuncia. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

Total: 25 (veinticinco) puntos

NARANJA:

CASO PENAL:

Discute la tipificación de la conducta por considerar inconstitucional el artículo 5 de la ley 23737 y por ausencia de prueba suficientes para acreditar la ultrafinalidad de la figura. Discrepa con la prisión preventiva por ausencia de riesgos procesales y promueve una solicitud de excarcelación. Omite individualizar las vías de ataque y desarrollar otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo. Funda de manera escueta la vía intentada. Reclama la aplicación de una medida cautelar. Omite la mención de otras cuestiones esenciales que hacen a la acción. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

Total: 30 (treinta) puntos

AZUL:

CASO PENAL:

Solicita la excarcelación de su defendido aunque sin efectuar referencia alguna a las constancias del caso. Promueve la nulidad de todo el procedimiento por haberse fundado en una denuncia anónima y solicita que se revoque la prisión preventiva y se ordene su libertad. Escueta fundamentación del agravio. No advierte los restantes agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo colectivo. Promueve medida cautelar. Ofrece caución juratoria. Plantea la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986 y reclama el reconocimiento del derecho a la propiedad. Fundamenta de modo escueto la procedencia de la vía que elige. La pretensión manifestada luce desajustada con la acción emprendida.

Citas legales adecuadas al caso. **Se le asignan 18 (dieciocho) puntos**

Total: 33 (treinta y tres) puntos

ROJO:

CASO PENAL:

Refiere solicitar una excarcelación en cuyo marco indica que el allanamiento no cumplió con las formalidades que exigen la ley; que su asistido careció de defensa al momento de ser indagado; que se afectó el principio de inocencia por haber sido tratado como culpable por su condición de inmigrante; que el delito no se encuentra habría quedado en tentativa; que la imputación no resulta grave y que no habría peligro de fuga. Solicita la imposición de caución real y juratoria. En ese mismo marco discute la tipicidad de conducta. Se advierte confusión en la vía escogida para introducir los agravios que indica. Erróneas citas legales. Omite fundamentar en forma adecuada que el caso ofrece. **Se le asignan 10 (diez) puntos**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

USO OFICIAL

CASO NO PENAL:

Elige interponer un recurso de amparo. Escasa fundamentación de la acción que elige con relación a los derechos involucrados y la normativa observable. Reclama la interposición de una medida cautelar. Omite el tratamiento de cuestiones esenciales de la acción escogida.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Total: 20 (veinte) puntos

NEGRO:

CASO PENAL:

Indica que presentaría una excarcelación y, en ese marco, discrepa con la calificación legal adoptada promoviendo la aplicación del artículo 14 párrafo segundo, artículo 5 in fine en función del inciso “a” los artículos 17, 18 y 21 de la ley 23737. Se aparta de las circunstancias del caso y del derecho observable. No advierte los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

CASO NO PENAL:

Indica que iniciaría una acción por usucapion sin hacerse cargo de la expresa voluntad de su asistido de no iniciar acciones en el sentido indicado. Enuncia el ejercicio de una acción de amparo aunque sin fundamentar la procedencia de la vía escogida con arreglo a las constancias del caso el derecho observable. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

Total: 10 (diez) puntos

MARRÓN:

CASO PENAL:

Analiza los hechos del caso para descartar la conducta endilgada a su asistido. Propugna la finalidad de consumo personal de los estupefacientes habidos en su poder. No indica cuáles son las vías procesales para cuestionar la situación procesal de su defendido. Omite el tratamiento del resto de los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo que no relaciona con los hechos del caso ni el derecho observable. Omite el tratamiento de cuestiones esenciales de la vía que enuncia. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

Total: 15 (quince) puntos

BLANCO:

CASO PENAL:

Sostiene que no se encuentran reunidos los requisitos necesarios para el dictado de la prisión preventiva y propugna que se adopte una medida proporcional y razonable a los hechos del caso. Intenta analizar la existencia de peligros procesales sin arribar a una fundamentación adecuada de la pretensión y sin concretar petición alguna. Omite todos los restantes agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

CASO NO PENAL:

Decide iniciar una acción de amparo. Justifica la legitimación activa. Escueta fundamentación de la vía que elige. Omite el tratamiento de cuestiones esenciales que la vía escogida presenta. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

Total: 15 (quince) puntos

Maximiliano Dialeva Balmaceda
Presidente

Santiago Martínez Alejandro Di Meglio

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Viedma (EXAMEN TJ Nro. 95 M.P.D.)* firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)